



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. CAJIBIO, HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020 a Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, informando que se encuentra para dar aplicación al art. 392 del CGP.- Provea.


JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 236
2020-00002-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

Una vez notificados en debida forma las partes dentro del presente asunto **"VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL"** promovido por **MARTHA CECILIA VECA PILLIMUE** actuando a nombre propio, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**,

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA E INSPECCION JUDICIAL (ART. 392 CGP)

PRIMERO: SE FIJA el día Miércoles Dieciséis (16) del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las Ocho (8:00 A.M.) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso**, dentro de la cual **se realizará interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por las partes, fijación del litigio y de ser posible se emitirá el FALLO correspondiente**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testimonios que aquí se hayan decretado como pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

PRUEBA DOCUMENTAL: En su momento se les dará el valor legal a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

d) Aportadas en original y copia auténticas,

1º) Acta de Conciliación de Custodia y cuidado personal provisional, expedido por la Comisaria de Familia de Cajibío,

2º) Registro Civil de Nacimiento de la niña JULIANA VECA PILLIMUE

3º) Registro Civil de Defunción de Enelia Veca Pillimué,

PRUEBA TESTIMONIAL: DECRETANSE los testimonios de **NIDIA ESTELLA TROCHEZ, OSWALDO SANCHEZ FERNANDEZ.- CITESELOS** por intermedio de la parte interesada para que comparezcan al sitio donde se les indique al momento de la diligencia de Audiencia Pública.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:-

DOCUMENTALES: No se solicitaron.

TESTIMONIALES: No se pidieron.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

PRIMERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará la sanciones correspondientes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes citadas y testigos que solo podrán retirarse de la diligencia una vez suscriban el acta y previa anuencia del Titular del Juzgado.

TERCERO: PONER DE PRESENTE que los testimonios se recepcionarán en la audiencia que aquí se programa, en la etapa de pruebas respecto de los que se encuentren presente, prescindiendo de los que no asistan ese día
. Igualmente, una vez se recauden las declaraciones de parte que sean decretadas, los declarantes deberán estar disponibles mientras el Despacho se encuentre en audiencia y hasta que termine la diligencia a efectos de que suscriban el acta respectiva.

CUARTO: REQUERIR a la parte Demandante para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado dentro del término de ejecutoria del presente auto, indicando su nombre y dirección en la cual se le pueda enviar oficio de citación para efecto de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso.

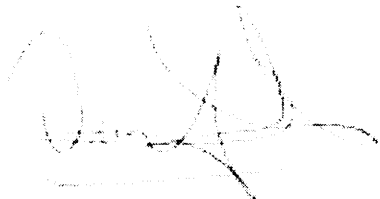
QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que retire los oficios y citación de los testigos, los tramite y arrime la prueba de ello dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se libren los oficios inmediatamente y se dejarán las constancias correspondientes en el proceso de su retiro y recibo de los mismos.

SEPTIMO: COMUNIQUESELE del día y hora de la Audiencia a la doctora SILVIA YANED IBARRA CASTILLO en su calidad de Personera Municipal de esta localidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA <u>SECRETARIA</u> En Estado Civil N° <u>049</u> se notifica el auto anterior. CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2020 JOSE EFRAIN CAMAYO Secretario 
--